



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2024060250570 DEL 29/08/2024 QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2024

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6 y 9 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos, indica que el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única, la cual debe ser la regla general. Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

Con respecto a jornada escolar en el ARTÍCULO 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así; “Mientras se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos”.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

Jornada	Horario
Jornada Diurna	Mañana
Jornada Diurna	Tarde
Jornada Diurna	Completa
Jornada Diurna	Única
Jornada Nocturna	Noche

Frente a las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante resolución, pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto Nacional 0284 y Artículo 4 del Decreto 0285 ambos del 5 de marzo de 2024, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no proceden para reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas.

Las instituciones educativas que no se relacionan en este acto administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o que la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objeto relacionar los establecimientos educativos que se encuentran con dobles y triples jornadas para efecto de reconocimiento y pago adicional a los directivos docentes.

Los Decretos Nacional números 0284 y 0285 del 5 de marzo de 2024 en sus Artículos 12 y 4 respectivamente describen que el “Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. *Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.*
- b. *Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.*
- c. *Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.*
- d. *Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.*

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.”

El Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 de noviembre del 2020 que establece las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra “Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad y calidad”

El Artículo 1°. de la Resolución No 2023060347606 del 24/10/2023, establece el Calendario Académico General “A” año 2024 para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Los Establecimientos educativos de carácter oficial, de calendario A, que ofrezcan cualquiera de los Niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024 a partir del día **8 de enero y hasta el 24 de noviembre de 2024 ambas fechas inclusive.**

El artículo primero de la Resolución 2024060016979 del 29/2/2024, asigna horas extras correspondientes al primer semestre para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos Educativos de los Municipios no certificados



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.

El artículo primero de la Resolución de la 2024060019056 del 1/4/2024, modifica parcialmente la Resolución N°2024060016979 del 29/2/2024, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, modificaciones que se realizan de conformidad con la efectiva prestación del servicio.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través del COMÚNICADO 2024030130847 del 8/5/2024, informó que, "Para el control y desarrollo efectivo del proceso de matrícula, el Ministerio de Educación Nacional tiene a disposición de los establecimientos educativos y de las Secretarías de Educación el Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT-, herramienta que permite organizar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información única, oportuna, confiable y disponible para la gestión, la toma de decisiones, la formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial y la distribución eficiente y equitativa de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación.

Que dada la importancia que reviste el proceso de matrícula y de reporte de información de la población atendida en el sistema educativo a través de la plataforma del SIMAT, y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada, para realizar el proceso de validación y certificación del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, que establece el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, **se ha venido solicitando a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales de los Municipios No certificados de Antioquia, que una vez sea creada y aprobada una modificación a un acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y se evidencie el respectivo cambio en la plataforma DUE, que modifique las condiciones de la prestación del servicio en la Institución, modificar y realizar los ajustes que sean necesarios en la plataforma del SIMAT, conforme a la realidad de cada establecimiento educativo y a lo dispuesto en el acto administrativo de legalización correspondiente, enviando acta de inicio de labores a correos electrónicos del enlace municipal adscrito a la Dirección de permanencia con copia a los correos electrónicos Elizabeth.Londono@antioquia.gov.co; claudia.zapata@antioquia.gov.co, el cual será el soporte que permitirá validar la información del SIMAT, teniendo en cuenta las jornadas en que se esté atendiendo a los estudiantes, las cuales podrán operar así: Jornada Diurna: Mañana; Tarde; Completa; Única y Jornada Nocturna, Noche, es así que:**



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

“... Se precisa que la matrícula reportada en el SIMAT es la principal fuente de verificación para el reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, por tanto, la calidad y veracidad de la misma es responsabilidad de los rectores o directores de los establecimientos educativos, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 7797 de 2015. En caso de encontrarse inconsistencias, desde la Dirección de Permanencia Escolar se realizará el requerimiento respectivo a los rectores”.

En lo relacionado con la Jornada Nocturna, para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No 2024060016979 del 29/2/2024 y la Resolución 2024060019056 1/4/2024 que la Modifica parcialmente, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Para la verificación de alumnos matriculados y jornadas ofrecidas por las instituciones educativas correspondiente a la vigencia 2024, se tomará como referencia la información contenida en el Reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2024.

En la verificación de datos contenidos en el Reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2024, con respecto a jornadas autorizadas a través de actos administrativos, estudiantes matriculados en las diferentes jornadas y horas extras autorizadas, se observa que éstas presentan inconsistencias que no corresponde a la realidad, por tanto, se solicita a la Dirección de Permanencia Escolar realizar evaluación al estado de la matrícula con corte a 1 de julio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, expide la resolución S2024060250570 del 29/08/2024 que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2024.

Por medio de la **RESOLUCIÓN S 2024060250570 DEL 29/08/2024**, se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2024. Una vez su divulgación, se recibieron solicitudes de modificación, con el fin de realizar modificación referente al retiro y reconocimiento a Instituciones Educativas, que fueron incluidas o excluidas por lo motivos ya expuestos, al momento de expedición del acto administrativo.

Realizadas las validaciones y hechas las consultas pertinentes, se encontró que evidentemente se hace necesario realizar la modificación a la **RESOLUCIÓN S 2024060250570 DEL 29/08/2024**, para retirar, aclarar, modificar y conceder el beneficio a las instituciones educativas por incumplir o cumplir con todos los requisitos:



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la resolución S 2024060250570 del 29 de agosto de 2024 en el artículo primero, en la fila 83, en el sentido de **excluir** a la I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES, Código DANE 205044000017 del Municipio de Anzá, lo que implica no realizar el pago señalado allí por el reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos al rector de la Institución Educativa de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2024.

Artículo Segundo: Aclarar la resolución S 2024060250570 del 29 de agosto de 2024 en el artículo primero en el sentido de **indicar** que la información que corresponde a la I. E. R. ZAPATA Código DANE 205490000578 del Municipio de Necoclí en cuanto al número de estudiantes matriculados con matrícula oficial es la que aparece en la fila 183 y no la que aparece en la fila 188, es decir, la información correcta para esta institución es la siguiente:

Subregión	Municipio	Código_DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	No de Jornadas	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
Urabá	Necoclí	205490000578	I. E. R. ZAPATA	938	2	20%

Artículo Tercero: Modificar el artículo primero, en la fila 167, de la I. E. AGRICOLA DE URABA Código del DANE 205172000062 en cuanto a **indicar** que la información correcta del número de estudiantes matriculados con matrícula oficial es 2412, y el número de jornadas es 3 (tres), además **reconocer** 5% adicional relacionado con la jornada nocturna, con esta información el artículo primero, en la fila 167 quedará de la siguiente manera:

Subregión	Municipio	Código_DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL NÚMERO DE ESTUDIANTE S MATRICULADOS CON MATRÍCULA OFICIAL	No de Jornadas	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
Urabá	Chigoró	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2412	3	30%



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

Artículo Cuarto: Modificar el artículo primero en el sentido de **adicionar** un párrafo el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo Cuarto: Autorizar pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos al rector de la I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ, DANE 205809000088 parcialmente desde el 9 de enero hasta el 13 de marzo de 2024 con la información que a continuación se relaciona:

Subregión	Municipio	Código _DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS CON MATRÍCULA OFICIAL	No de Jornadas	% para pago
Suroeste	Titiribí	205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	353	2	20%

Artículo Quinto: Modificar el artículo primero, en la fila 56, de la I. E. CISNEROS código DANE 105190000181 en cuanto a **indicar** que la información correcta del número de estudiantes matriculados con matrícula oficial es 1423, además **reconocer** 5% adicional relacionado con la jornada nocturna a partir del 9 de enero de 2024, con esta información el artículo primero, en la fila 56 quedará de la siguiente manera:

Subregión	Municipio	Código _DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS CON MATRÍCULA OFICIAL	No de Jornadas	% para pago
Nordeste	Cisneros	105190000181	I. E. CISNEROS	1423	3	30%

Artículo Sexto: De acuerdo con los niveles atendidos para el año 2024 y las verificaciones realizadas, **modificar** el artículo primero, en el sentido de **incluir** dentro de las instituciones a las que se autoriza el pago a los rectores de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, las siguientes instituciones educativas teniendo en cuenta la fecha señalada para su inclusión:



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

Subregión	Municipio	Código DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS CON MATRÍCULA OFICIAL	No. de Jornadas	% para pago	Fecha a partir de la cual se incluirá la Institución
Bajo Cauca	Cáceres	205120000358	I.E.R. EL TIGRE	727	2	20%	18 de septiembre de 2024
Nordeste	Anorí	105040000212	I. E. ANORI	2030	3	30%	9 de enero de 2024
Occidente	San Jerónimo	105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	1124	3	30%	18 de mayo de 2024
Oriente	Guarne	205318000345	I.E.R. HOJAS ANCHAS	814	2	20%	9 de enero de 2024
Oriente	Marinilla	205440000330	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	662	3	25%	9 de enero de 2024
Suroeste	Andes	205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	485	2	20%	18 de enero de 2024
Urabá	San Juan de Urabá	205051000359	I.E.R. SIETE VUELTAS	915	2	20%	18 de febrero de 2024
Urabá	Arboletes	205051002238	I.E.R La Trinidad	447	2	20%	01 de julio de 2024

Artículo Séptimo. De acuerdo con los niveles atendidos para el año 2024 y las verificaciones realizadas, **modificar** el artículo primero, en el sentido de **incluir** dentro de las instituciones a las que se autoriza el pago a los rectores de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, la I. E. RAFAEL URIBE URIBE Código DANE 105856000296 A partir del 11 de marzo y hasta el 1 de noviembre de 2024, de la siguiente manera:

Subregión	Municipio	Código DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	TOTAL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS CON MATRÍCULA OFICIAL	No. de Jornadas	% para pago
Suroeste	Valparaiso	105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	680	2	20%



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(13/11/2024)

Artículo Octavo. El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos Salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, números 0284 de 2024 *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal”* y 0285 de 2024 *“Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial”*.

Artículo Noveno. Para el reconocimiento **mensual de dobles o triples jornadas**, se tendrán en cuenta: los Decretos Salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 0284 y 0285 expedidos el 5 de marzo de 2024, Artículo 12 y Artículo 4 respectivamente, que tratan *“Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.”*; las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, mediante las cuales se cree o modifique una jornada escolar, el reporte de matrícula en la plataforma SIMAT (reporte - Anexo 6 A) al 30 de cada mes del año en curso o reporte “Detallado” y el Acta de Inicio de Labores suscrita por el Director de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, nombrado en representación de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia en la que se especifique claramente, la fecha en que la Institución Educativa inicia el cumplimiento del acto administrativo. Cuando se apruebe una jornada en el año lectivo o se inicie la aplicación de jornadas autorizadas en años anteriores, el incentivo se pagará a partir de la fecha certificada como ya se describió.

Parágrafo: La presente resolución podrá ser modificada, cuando las condiciones relacionadas en número de estudiantes matriculados y/o jornadas atendidas cambien, conforme a los reportes SIMAT o actos administrativos sean emitidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y fueren aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Décimo. La presente resolución conserva los efectos fiscales indicados en la resolución **S 2024060250570 del 29/08/2024**, a partir del primero de enero de 2024. Las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de este reconocimiento estarán a cargo del rubro presupuestal: "Asignación adicional de directivos docentes" 2.3.1.01.01.002.32/0-3010/C22016/020261002

Artículo Décimo primero. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.



2024060425646

Fecha Radicado: 2024-11-13 08:58:16.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

(13/11/2024)

Artículo Décimo segundo. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

Artículo Décimo tercero. Vigencia y derogatorias: El presente acto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, el 13/11/2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA ELIZABETH LONDOÑO ARANGO Profesional Universitario – Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		29/10/2024
Aprobó	JHONATAN VALENCIA GÓMEZ Director – Dirección de Permanencia Escolar		29/10/2024
Revisó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional universitario – Dirección de Asuntos legales		08-11/24
Revisó	EDISSON ARIEL TAMAYO MAYA Director Financiero – Educación		12-11-24
Revisó	CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ Directora de Nómina y Prestaciones Sociales -Educación		12-11-24
Aprobó	ADRIÁN CASTRO ALZATE Subsecretario Administrativo – Educación		8-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.